

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

35751 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Doña Teresa Hernández Rivero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Las Palmas de Gran Canaria,

Por el presente, se hace saber, que en el procedimiento concursal 77/2013, seguido a instancias de la Procuradora doña Julia Costa Minguez, en nombre y representación de la mercantil Rotulaciones Joseva, S.L., se ha dictado auto el día 22 de mayo de 2013, en cuya parte dispositiva constan, entre otros, los siguientes extremos:

Se declara el concurso de Rotulaciones Joseva, S.L. con CIF n.º B35443597, el que se tramitará por el procedimiento abreviado.

A los efectos oportunos, el presente concurso, tiene el carácter de voluntario.

Conforme prevé el art. 23 de la Ley Concursal el presente edicto se insertará en el Registro Público Concursal y, en tanto se produce la reglamentación de dicho órgano, se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

No habiendo aceptado el cargo el Administrador concursal designado en el auto de declaración de concurso, por auto de fecha 18 de septiembre de 2013 se designa como Administrador del concurso a don Alcibiades Trancho Lemes, Economista, el cual ha designado como domicilio postal el de calle Triana, n.º 68, 4.º, CP 35002 de Las Palmas, teléfono 928911528 y fax 928980766, así como Dirección electrónica concursal@capital-consulting.es

En cuanto a los efectos sobre las facultades de administración y disposición del deudor respecto a su patrimonio, se acuerda; intervención.

Llámesese a los acreedores para que pongan en conocimiento de la Administración Concursal la existencia de sus créditos en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del auto de declaración de concurso, conforme a lo previsto en el art. 23 de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal en el domicilio designado por la Administración Concursal y en la forma prevista en el art. 85 de la mentada Ley.

Que los acreedores e interesados que deseen comparecer en el procedimiento deberán hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado (art. 184.3 LC).

Y para que sirva de publicación a los efectos acordados en el auto dictado, así como de notificación a los acreedores y al deudor en el caso de que éste no hubiere comparecido, de conformidad a lo establecido en los arts. 21.5 y 23 de la Ley Concursal, se expide el presente edicto.

Las Palmas, 19 de septiembre de 2013.- La Secretaria Judicial.

ID: A130052798-1